



INFORME DE LEGALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO, EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA PÚBLICO-PRIVADA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y TURÍSTICA DE BILBAO "BILBAO DENDAK", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COMERCIO URBANO DE BILBAO.

127/2021 IL – DDLCN

I. INTRODUCCIÓN

Con fecha de octubre de 2021, por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo se solicita la emisión de informe de legalidad en relación de la actuación referenciada en el encabezamiento.

Se emite el presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y en el artículo 15.1 c) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, en relación con el artículo 7.1 c) y 9 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Junto con el modelo de Convenio y los anexos asociados, la iniciativa va acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno
- Informe jurídico
- Orden de aprobación de la subvención



- Documentación presentada por la Asociación Plataforma Público-Privada para la Promoción de la Actividad Comercial y Turística de Bilbao “Bilbao Dendak”

II. ÁMBITO DEL INFORME DE LEGALIDAD

La ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en su artículo 5 establece los asuntos sobre los que corresponde al Servicio Jurídico Central la emisión de informe de legalidad, entre ellos los proyectos de acuerdos o convenios que se suscriban con el Gobierno Vasco, en los supuestos que se determinen reglamentariamente.

Por Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco se aprueba el Reglamento ejecutivo de la Ley 7/2016, disponiendo en su artículo 13 que corresponde al Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco la emisión del preceptivo informe de legalidad cuando se trate de proyectos de Convenio, incluidos los de contenido subvencional, que se suscriban por la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos o entes institucionales con, entre otros, otras Administraciones Públicas y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquéllas.

El Convenio que se informa tiene un principal objetivo claramente diferenciado, dirigido a canalizar la subvención nominativamente prevista en los presupuestos de la CAE en favor de la Asociación Plataforma Público-Privada para la Promoción de la Actividad Comercial y Turística de Bilbao “Bilbao Dendak”, regulando el régimen de dicha subvención, pagos y obligaciones.

Por otra parte, la intervención del Ayuntamiento de Bilbao como signataria del Convenio se justifica por su acción sumarse a la iniciativa en el objetivo común de las partes hacia la mejora de la competitividad e impulso del sector comercial de Bilbao a través del desarrollo y consolidación de la Asociación Plataforma Público-Privada para la Promoción de la Actividad Comercial y Turística de Bilbao “Bilbao Dendak”, como instrumento de gestión del espacio de comercio urbano de Bilbao, comprometiendo una financiación adicional que se fija en la cláusula 3.2 b) del Convenio que tiene como destinatario la asociación y en cuya gestión no interviene la Administración General de la CAE.

Por lo expuesto, el análisis que corresponde en sede de legalidad se ha de limitar, por mandato del art. 13 del Decreto 144/2017, a la parte del Convenio que regula la relación de

colaboración con el Ayuntamiento de Bilbao, por cuanto que la relación con la Asociación a través de instrumentos de colaboración no está sometida a informe de legalidad

III. LEGALIDAD

La suscripción del presente Convenio con el Ayuntamiento de Bilbao encuentra su soporte en las previsiones generales de colaboración interadministrativa que se contienen en:

- El art. 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que dispone que *la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*
- El artículo 100 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (LILE) posibilita a las entidades locales *la suscripción de convenios de cooperación con el resto de administraciones, para la más eficiente gestión pública y con la finalidad de evitar o eliminar duplicidades administrativas.*

Los compromisos que asume el Ayuntamiento de Bilbao se recogen en la cláusula 3.2 del Convenio. Interesa destacar, a los efectos del presente informe, que la participación del Ayuntamiento de Bilbao, junto con la Administración General de la CAE, como parte signataria del Convenio, resulta coherente con la precitada normativa, y recoge la colaboración interadministrativa en aras a intervenir conjuntamente en la consecución de un objetivo común, uniendo recursos provenientes de sus correspondientes presupuestos.

IV. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el proyecto de Convenio se considera ajustado a Derecho.